

Expediente: 238/18

Carátula: PEREZ DANIEL JOSE C/ SUCESORES DE TERAN LOPEZ MARIA HIPOLITA DEL CARMEN "POLA" S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS

Fecha Depósito: 15/04/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROUGÉS KLYVER, PAOLA-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS GÁMEZ, MARCOS ANIBAL-HEREDERO DEMANDADO
20282229162 - PEREZ, DANIEL JOSE-ACTOR
20110645156 - ROUGÉS, JULIO MARCOS VÍCTOR-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS MIRANDE, MARCOS-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS QUINTANA, FEDERICO RICARDO-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS QUINTANA, MARCOS-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS SILVETTI, JUAN IGNACIO-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS POSSE, ALBERTO PAZ-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS GÁMEZ, VÍCTOR MANUEL-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS MIRANDE, PABLO-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS QUINTANA, CLARA-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS KLYVER, ESTELA-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - MIRANDE ROUGES, CELIA-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS KLYLER, JUAN MARCOS-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - ROUGÉS KLYVER, PEDRO MARCOS-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - MIRANDE ROUGES, JUAN CARLOS-HEREDERO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 238/18



H20774673561

JUICIO: PÉREZ DANIEL JOSÉ C/ SUCESORES DE TERÁN LÓPEZ MARÍA HIPÓLITA DEL CARMEN "POLA" S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. N° 238/18.-

Concepción, 12 de abril de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el letrado Gerardo F. Padilla, como apoderado del actor Daniel José Pérez, en escrito presentado en fecha 3/3/2024 según reporte del SAE (4/3/2024 según historia del SAE), contra la sentencia n° 33 de fecha 26 de febrero de 2024, dictada por este Tribunal, en los autos caratulados: "Pérez Daniel José c/ Sucesores de Terán López María Hipólita del Carmen "Pola" s/ Prescripción Adquisitiva"- expediente n° 238/18, y

CONSIDERANDO

1.- Que por sentencia n° 33 de fecha 26 de febrero del 2024, este Tribunal resolvió, hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria deducido en fecha 24/10/2023 por el letrado Gerardo F. Padilla, como apoderado del actor, contra la providencia de fecha 19/10/2023 (20/10/2023 historia SAE), dictada por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial de

Concepción, revocándose parcialmente el punto I del decreto. Proveyendo lo pertinente: "I- Examinando la proponibilidad de la demanda interpuesta corresponde su análisis en esta instancia. II..En lo demás se rechazan los agravios. Las costas del recurso se imponen al actor vencido por lo valorado".

2.- Contra dicha sentencia, interpuso recurso de casación el letrado Gerardo F. Padilla, como apoderado del actor Daniel José Pérez, en escrito presentado en fecha 3/3/2024 según reporte del SAE (4/3/2024 según historia del SAE).

Al fundamentar el recurso expresó que la sentencia recurrida resulta de gravedad institucional, en cuanto afecta institutos como la cosa juzgada (preclusión procesal), alterando los efectos de la misma, y errores de derecho en el fondo del análisis. Planteó reserva del Caso Federal.

Finalmente, conforme da cuenta el informe actuarial de fecha 22/3/2024 la parte demandada no contestó el traslado ordenado en providencia de fecha 6/3/2024 pese a estar debidamente notificada, encontrándose vencido el término para hacerlo.

3.- Del examen efectuado conforme lo prescribe el art. 811 del CPCC, surge que corresponde conceder el recurso de casación, pues se verifica que se cumplen los requisitos de admisibilidad que exigen los arts. 805 a 809 del CPCC.

El recurso fue presentado en término, esto es, dentro del plazo establecido por el art. 808 CPCC; en cuanto al depósito exigido por el art. 809 CPCC, se lo considera satisfecho atento las constancias de autos (comprobante de depósito adjunto al escrito recursivo). El escrito casatorio es autosuficiente, está dirigido contra una sentencia que pone fin a la cuestión, el recurrente invocó arbitrariedad por infracción a normas de derecho (art. 807 CPCC), citó las normas que se pretenden infringidas, expuso las razones en las que fundamentó su afirmación y propuso doctrina legal, por lo cual se estima que el recurso cumple con las exigencias que impone el art. 808 CPCC.

Asimismo, el escrito cumple con las formalidades establecidas por la Acordada n° 1498/18 que reglamenta la presentación de los recursos de casación y queja, dictada por la Corte Suprema de la Provincia en fecha 17/12/2018 y que rige para aquellos recursos que se interpongan a partir del 1/4/2019 (cfr. Acordada n° 126/19 - BO de fecha 12/3/2019).

Por lo expresado corresponde conceder el recurso (art. 811 CPCC).

Por ello, se

RESUELVE

I).- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el letrado Gerardo F. Padilla, como apoderado del actor Daniel José Pérez, en escrito presentado en fecha 3/3/2024 según reporte del SAE (4/3/2024 según historia del SAE), contra la sentencia n° 33 de fecha 26 de febrero de 2024, dictada por este Tribunal.

II).- TENER PRESENTE la introducción de Caso Federal.

III).- ELÉVENSE los autos a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, sirviendo la presente de atenta nota de elevación y estilo.

HÁGASE SABER

Firman digitalmente:

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

Dra. María José Posse

ANTE MÍ: Firma digital:

Actuación firmada en fecha 12/04/2024

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:
CN=IBAÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.